

OFORD.: N°11049

Antecedentes .: 1.- Su presentación ingresada a este

Servicio el 20.02.2019.

2.- Su consulta WEB N°

ingresada a este Servicio el 18.01.2019.

Materia.: Responde.

SGD.: N°

Santiago, 10 de Abril de 2019

De : Comisión para el Mercado Financiero

A :

En razón de su presentación del N° 1 del antecedente, en la que solicita pronunciamiento formal respecto de su consulta del N° 2 del antecedente, que señala: "Buenas tardes, quisiera saber si puedo comprar acciones nominativas de una misma serie y quedar por ejemplo con 7,5 acciones, es decir, puedo ser dueña de una fracción de acción?. Cumple este Servicio en comunicar lo siguiente:

No es posible fraccionar acciones, lo anterior en razón de que todos los derechos que emanan de las acciones son unitarios. Este principio se puede ver reflejado en el artículo 69 inciso 1 del Decreto Supremo N° 702 del Ministerio de Hacienda del año 2012, que en el contexto de canje de acciones, señala "Cuando sea conveniente ajustar la relación de canje de las acciones por no ser en números enteros, la sociedad estará facultada para compensar en dinero a cada accionista lo que le hubiere correspondido por fracciones de acciones, pero éstos en ningún caso podrán perder su calidad de accionistas con motivo del canje de acciones."

No obstante lo señalado, cabe hacer presente que es posible que dos o más personas sean titulares de una misma acción, lo anterior según lo dispuesto en el inciso final del artículo 23 de la Ley N°18.046.

IRMV / dmc

Saluda atentamente a Usted.

1 de 2 10-04-2019 17:51



Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.cmfchile.cl/validar_oficio/Folio:

2 de 2 10-04-2019 17:51